



ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2010-MPCH

000083

Chupaca, 29 de Octubre de 2010.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

DE CHUPACA

JR. GRAU 390 ☎ 064-601790 - 064-601701
www.munichupaca.gob.pe

CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

POR CUANTO:

VISTOS:

El Dictamen N° 02-CATyR MPCH 2010, Informe N° 0154-10/URT/MPCH, Informe N° 036-2010-OAL MPCH, Acuerdo N° 02 de Sesión Ordinaria N° 38 de fecha 21 de Octubre del 2010, con los motivos y los demás fundamentos que contiene, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que corresponde al Concejo Municipal las funciones normativas;

Que, conforme lo establecido el artículo 47° y el numeral 4 del artículo 195° de la constitución política del estado, las municipalidades pueden crear, modificar y suprimir contribuciones tasas o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y dentro de los límites que señala la ley, concordando con lo establecido en el numeral 9 del artículo 9° de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades;

Que, los Gobiernos Locales se encuentran facultados para aprobar la Tasa de Interés Moratorio (TIM), aplicable a efectos de la actualización de los tributos que administran, conforme lo dispone el Art. 33 del Código Tributario, la misma que no podrá superar la fijada por la SUNAT;

Que, los artículos 5 y 6 del Decreto Legislativo N° 776 Ley de Tributación Municipal, establece los impuestos a favor de los gobiernos locales, asimismo, de acuerdo al inciso a) del artículo 68 de la citada norma, establece que las municipalidades podrán imponer tasas por servicios públicos y arbitrios, las cuales se pagan por la prestación y mantenimiento de un servicio individualizado en el contribuyente;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N°053-2010-SUNAT, del 17 de febrero del 2010, la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, modifica la Tasa de Interés Moratorio (TIM), fijando en 1.2 % mensual y de 0.04 % diario aplicable a las deudas Tributarias en Moneda Nacional;

Que, estando a lo establecido en el Informe N° 0154-10/URT/MPCH, de la Unidad de Recaudación Tributaria, técnicamente opina que se fije la Tasa de Interés Moratorio (TIM), aplicable a tributos no pagados oportunamente, por lo cual señala se debe de adecuar dichos porcentajes que publica la SUNAT;

Que, mediante Informe N° 036-2010-OAL-MPCH, la Oficina de de Asesoría Legal, comunica que de conformidad con el artículo 9° Inc. 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades, la facultad para crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley, mediante su correspondiente aprobación, modificación o derogación opera mediante las Ordenanzas Municipales;

Que, mediante Acuerdo N° 02 de Sesión Ordinaria N° 38 de fecha 21 de Octubre del 2010, el Concejo Municipal en pleno acordó y aprobó por unanimidad el Dictamen N° 02-CATyR-MPCH-2010, la Comisión Permanente de Administración Tributaria y Rentas del Concejo Municipal, en consecuencia se apruébese y fíjese la nueva Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a los tributos municipales que administra la Municipalidad Provincial de Chupaca;





000083

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CHUPACA**

JR. GRAU 390 ☎ 064-601790 - 064-601701
www.municipalchupaca.gob.pe

de, de conformidad con los numerales 8) y 9) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo por Unanimidad aprobó la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE FIJA LA TASA DE INTERES MORATORIO
APLICABLE A LOS TRIBUTOS MUNICIPALES QUE ADMINISTRA LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE CHUPACA**

ARTÍCULO PRIMERO: FÍJESE en uno y dos décimas por ciento (1.2%) mensual, la Tasa de Interés Moratorio (TIM) y 0.04% diario aplicable a las deudas tributarias generales por concepto de tributos administrados por nuestra Municipalidad.

ARTÍCULO SEGUNDO La TIM aprobada mediante la presente norma, se mantendrá vigente, en tanto la Superintendencia de Administración Tributaria (SUNAT), no modifique la cuantía de la Tasa de Interés Moratorio aplicable a las deudas tributarias en Moneda Nacional de los tributos que ella administra. Modificada la TIM aprobada por la SUNAT, se entenderá aplicable una tasa similar para efectos de la actualización de los tributos municipales que administre la Municipalidad Provincial de Chupaca.

ARTICULO TERCERO: DERÓGUESE, la Ordenanza Municipal N° 016 A-MPCH-04, de fecha 28 de Junio del año 2004.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Unidad de Recaudación Tributaria, Unidad de Fiscalización Tributaria, Unidad de Ejecución Coactiva.

ARTÍCULO QUINTO: AUTORIZAR, al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las normas complementarias que resulten necesarias para la correcta aplicación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza Municipal, conforme al artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la misma que entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, en diario oficial de la localidad, de conformidad con el artículo 109° de la Constitución Política de Estado.

ARTÍCULO SÉTIMO: TRANSCRIBIR, el contenido de la presente ordenanza municipal a la Policía Nacional del Perú (Comisaría Zonal de la Provincia de Chupaca), a fin de ejecutar las acciones y competencias que la ley les confiere.

ARTÍCULO OCTAVO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, Recaudación Tributaria, Unidad de Fiscalización Tributaria, Unidad de Ejecución Coactiva, Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Chupaca la difusión de la presente ordenanza.

POR LO TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Archivo
Alcalde
G.M.
D.A.
UPT
URPPP



Municipalidad Provincial de Chupaca

Abog. Luis A. Bastidas Vásquez

ALCALDE
Periodo 2007-2010